



JPSE /AIMR /FJPP
DSP / DAS(s) /UJUR

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE), RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PIE - ADRA CURICÓ", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE

RES. EXENTA N° 1561

En Talca a 27 de diciembre de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/4064/2023, de 14 de noviembre de 2023, ambas, Registradas ante la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 703, , 788, 1015 y 1023, todas de 2022; y 334, 335 y 336, todas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta de la Dirección Regional del Maule N° 359 de 20 de abril de 2023; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2°** Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3°** Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18

de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.

- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 788 de 21 de octubre de 2022, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N°446**, al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE)**.
- 6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 359 de fecha 20 de abril de 2023, de la Dirección Regional de la Región del Maule, se aprobó el convenio con **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE)**, para la ejecución del proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**". Dicho convenio cuenta con modificación anterior, por aumento de plazas aprobado mediante Resolución Exenta N° 896 de 29 de septiembre de 2023, rectificada mediante Resolución Exenta N° 997 de 31 de octubre de 2023, ambas, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 7° Que mediante Oficio 174 de 16 de agosto de 2023, la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE)**, solicita modificación de convenio en el ítem recursos humanos del proyecto contemplado en el Anexo Formulario de Presentación de Proyectos, en el sentido de incorporar el cargo de Jefe Técnico, con una jornada de 44 horas semanales justificando su solicitud en post de fortalecer los procesos de acompañamiento técnicos hacia profesionales y educadores considerando específicamente las funciones asociadas al perfil de cargo ajustado a OOTT.
- 8° Que se emite informe técnico y financiero, con fecha 4 de septiembre de 2023, que concluye financieramente que es recomendable aceptar la modificación de convenio, en lo relativo a la contratación de un profesional que asuma el cargo de Jefatura Técnica del proyecto PIE Adra Curicó – Código 1070779, lo cual permitirá en todo aspecto brindar una mejor atención a los niños niñas y/o adolescentes beneficiarios/as del Proyecto. Desde el punto de vista técnico, se concluye que la incorporación de los cargos de Jefe Técnico al Programa PIE Adra Curicó, contribuirá a una supervisión de los casos distribuida con la Directora, a mejor de los procesos de intervención, entregar lineamientos u orientaciones a las triadas de atención en forma más atingente y la mira de mejora continua de los procesos, al envío en los plazos establecidos de los informes solicitados por la judicatura SPE u otro organismo que lo solicite. A tener metodologías de intervención acorde a la complejidad que los casos vayan presentando.

Se concluye que la incorporación del cargo al RRHH, es atingente y adecuado para el cumplimiento de los objetivos del programa y mejora continua de los procesos de intervención de los NNA y sus grupos familiares.

- 9° Que conforme a la Cláusula novena de dicho convenio las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio relativo al proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**" suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, cuyo texto es el siguiente:

En Talca a 27 de diciembre de 2023, comparecen Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región del Maule, doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de abril del año 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 359 de 20 de abril del año 2023, de la Dirección Regional del Maule. Dicho convenio cuenta con modificación anterior, por aumento de plazas aprobado mediante Resolución Exenta N° 896 de 29 de septiembre de 2023, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 997 de 31 de octubre de 2023, ambas, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA:

Las partes, vienen a modificar el anexo N° 6 del antedicho convenio, en lo que respecta al Recurso Humano, incorporado el cargo de Jefe Técnico, cuyo perfil de cargo y funciones se encuentran contenidas en el Formulario para Modificaciones al Interior de los Proyectos, presentado el 4 de septiembre de 2023, ante la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento, a fin de dar cumplimiento a las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos y a los fines de protección especializada.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la conclusión del proyecto cuyo convenio modifica.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe la modificación de convenio, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que ha indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/4064/2023, de 14 de noviembre de 2023, ambas, de Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar al Colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, consta en Acta N° 94 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto del año 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

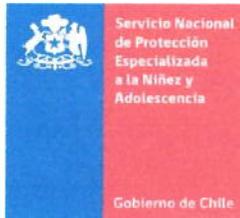


Directora Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

27 DIC. 2023

En Talca a....., comparecen Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región del Maule, doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de abril del año 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 359 de 20 de abril del año 2023, de la Dirección Regional del Maule. Dicho convenio cuenta con modificación anterior, por aumento de plazas aprobado mediante Resolución Exenta N° 896 de 29 de septiembre de 2023, rectificada mediante Resolución Exenta N° 997 de 31 de octubre de 2023, ambas, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA:

Las partes, vienen a modificar el anexo N° 6 del antedicho convenio, en lo que respecta al Recurso Humano, incorporado el cargo de Jefe Técnico, cuyo perfil de cargo y funciones se encuentran contenidas en el Formulario para Modificaciones al Interior de los Proyectos, presentado el 4 de septiembre de 2023, ante la Dirección Regional del Maule del Servicio nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento, a fin de dar cumplimiento a las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos y a los fines de protección especializada.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la conclusión del proyecto cuyo convenio modifica.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe la modificación de convenio, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que ha indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".



SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/4064/2023, de 14 de noviembre de 2023, ambas, de Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar al Colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, consta en Acta N° 94 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto del año 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

En señal de aceptación firman las partes,


DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES
ADRA CHILE



Directora Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia


MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA